



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Alba Inés Ocampo Muñoz y Diego Alberto Ocampo Muñoz
Causante	Inés Suaza de Ocampo
Asunto	Fija fecha continuación audiencia
Radicación	633024089001- 2021-00051 -00

Una vez subsanados todos los requerimientos en el proceso y de conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del Proceso, **se señala el día Quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30´a.m.), para CONTINUAR** con la diligencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de la referencia. Compete a las partes presentar con antelación los correspondientes inventarios y avalúos.

Oportunamente el Juzgado comunicará el link correspondiente con el fin de realizar la audiencia de manera virtual.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5018813de2ae42d230c569c29ada2db490edf1cb9c67188b2c29aab94d0f5e7**

Documento generado en 03/03/2023 03:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 021. FIJACIÓN: 06-03-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Martha Patricia Cubillos Garzón y Miriam Garzón
Causante	Abraham Cubillos López
Radicación	633024089001-2022-00034-00

De conformidad con el memorial suscrito por el abogado URIEL CÉSPEDES se acepta la renuncia del poder que le fuera otorgado para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia.

En aplicación al inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, dicha dimisión no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60337dd338c16bc5c053ebbd25da6c18c3a7c71449ea2a7cd406033985f93f6**

Documento generado en 03/03/2023 03:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 021. FIJACIÓN: 06-03-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Ejecutivo singular de mínima cuantía”, con radicado 633024089001-2023-00011-00, se solicitó medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 06 de marzo de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario